



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**



12908/04 (Presse 283)

(OR. en)

## **COMUNICADO DE PRENSA**

Sesión nº 2610 del Consejo

### **Medio Ambiente**

Luxemburgo, 14 de octubre de 2004

Presidente

**D. Pieter VAN GEEL**

Secretario de Estado de Medio Ambiente de los Países Bajos

# **P R E N S A**

---

Rue de la Loi, 175 B - 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 285 8716 / 6319 Fax: +32 (0)2 285 8026  
[press.office@consilium.eu.int](mailto:press.office@consilium.eu.int) <http://ue.eu.int/Newsroom>

12908/04 (Presse 283)

1  
**ES**

## **Principales Resultados del Consejo**

El Consejo ha alcanzado un acuerdo político en torno a una propuesta de Directiva sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas. También ha llegado a un acuerdo político acerca de una propuesta de Reglamento sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero y sobre una propuesta de Directiva relativa a las emisiones procedentes de los sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor.

El Consejo ha adoptado además una Decisión por la que se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

También ha adoptado una Recomendación sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros.

Por último, el Consejo ha adoptado un Reglamento sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

## ÍNDICE<sup>1</sup>

<b>PARTICIPANTES</b> .....	<b>5</b>
----------------------------	----------

### **PUNTOS OBJETO DE DEBATE**

GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN* - <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	7
RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS .....	10
GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO .....	11
CAMBIO CLIMÁTICO - <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	12
INNOVACIONES EFICIENTES DESDE EL PUNTO DE VISTA ECOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LISBOA - <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	15
TRANSPORTE POR CARRETERA SOSTENIBLE .....	17
FINANCIACIÓN DE NATURA 2000* .....	18
MEDIO AMBIENTE URBANO - <i>Conclusiones del Consejo</i> .....	19
KIEV + 1 .....	21
OTHER BUSINESS .....	22

### **OTROS PUNTOS APROBADOS**

#### *MEDIO AMBIENTE*

– Eliminación de sustancias contaminantes - Convenio de Estocolmo* .....	23
--	----

<sup>1</sup>

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://register.consilium.eu.int>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

*RELACIONES EXTERIORES*

- Libia - Suspensión de las sanciones y el embargo de armas..... 23

*POLÍTICA DE EMPLEO*

- Aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros..... 23

*SANIDAD Y CONSUMIDORES*

- Inocuidad de los materiales y objetos que entran en contacto con los alimentos \* ..... 24

## PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

### Bélgica:

D. Bruno TOBBACK  
D.<sup>a</sup> Evelyne HUYTEBROECK

Ministro de Medio Ambiente y Pensiones  
Ministra del Gobierno de la Región de Bruselas-Capital,  
encargada de Medio Ambiente

### República Checa:

D. Libor AMBROZEK

Ministro de Medio Ambiente

### Dinamarca:

D.<sup>a</sup> Connie HEDEGAARD

Ministra de Medio Ambiente

### Alemania:

D. Jürgen TRITTIN

Ministro Federal de Medio Ambiente, Protección de la  
Naturaleza y Seguridad de los Reactores

### Estonia:

D. Olavi TAMMEMÄE

Subsecretario de Medio Ambiente

### Grecia:

D. Stavros KALOGIANNIS

Secretario de Estado de Medio Ambiente, Ordenación  
Territorial y Obras Públicas

### España:

D.<sup>a</sup> Cristina NARBONA RUIZ

Ministra de Medio Ambiente

### Francia:

D. Serge LEPELTIER

Ministro de Ecología y Desarrollo Sostenible

### Irlanda:

D. Dick ROCHE

Ministro de Medio Ambiente, de Patrimonio y de  
Administración Local

### Italia:

D. Alessandro PIGNATTI

Representante Permanente Adjunto

### Chipre:

D. Efthymios EFTHYMIU

Ministro de Agricultura, Recursos Naturales y Medio  
Ambiente

### Letonia:

D. Raimonds VEJONIS

Ministro de Medio Ambiente

### Lituania:

D. Arūnas KUNDROTAS

Ministro de Medio Ambiente

### Luxemburgo:

D. Lucien LUX

Ministro de Medio Ambiente, Ministro de Transportes

### Hungría:

D. Miklós PERSÁNYI

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Hídricos

### Malta:

D. George PULLICINO

Ministro de Asuntos Rurales y Medio Ambiente

### Países Bajos:

D. Pieter VAN GEEL

Secretario de Estado de Vivienda, Ordenación Territorial y  
Medio Ambiente

D.<sup>a</sup> Melanie SCHULTZ van HAEGEN-MAAS GEESTERANUS

Secretaria de Estado de Transportes, Comunicaciones y  
Obras Públicas

**Austria:**

D. Josef PRÖLL

Ministro Federal de Agricultura, Montes, Medio Ambiente  
y Recursos Hídricos**Polonia:**

D. Krzysztof SZAMALEK

Secretario de Estado, Ministerio de Medio Ambiente

**Portugal:**

D. Jorge MOREIRA DA SILVA

Secretario de Estado adjunto al Ministro de Medio  
Ambiente y Ordenación Territorial**Eslovenia:**

D. Janez KOPAČ

Ministro de Medio Ambiente, Ordenación Territorial y  
Energía**Eslovaquia:**

D. László MIKLÓS

Ministro de Medio Ambiente

**Finlandia:**

D. Jan-Erik ENESTAM

Ministro de Medio Ambiente

**Suecia:**D.<sup>a</sup> Lena SOMMESTAD

Ministra de Medio Ambiente

**Reino Unido:**D.<sup>a</sup> Margaret BECKETTMinistra de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos  
Rurales**Commission**D.<sup>a</sup> Margot WALLSTRÖM

Miembro

**PUNTOS OBJETO DE DEBATE****GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN\* - *Conclusiones del Consejo***

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

RECONOCE

- que Europa ha sufrido durante los últimos años un gran número de inundaciones que han causado pérdida de vidas humanas, así como daños a personas, propiedades e infraestructuras,
- el hecho de que las inundaciones pueden llegar a socavar el impulso de la Unión Europea hacia el desarrollo sostenible y provocar daños para la salud, la economía y el medio ambiente,
- que la gestión de los riesgos de inundación forma parte de la gestión integrada de las cuencas fluviales, y debería estar guiada por un enfoque holístico que tenga en cuenta los ámbitos de las políticas conexas, así como los esfuerzos ya realizados,
- que la actividad humana contribuye a aumentar la probabilidad y los efectos adversos de las grandes inundaciones y que el cambio climático provocará asimismo un incremento de las mismas,
- que, aunque resulta imposible evitar totalmente las inundaciones, es factible reducir el riesgo que representan para la vida humana los bienes y el medio ambiente,
- que los distintos tipos de inundaciones requieren diferentes tipos de medidas para reducir la probabilidad e impacto de las mismas y que unos enfoques preventivos, a largo plazo, e integrados a través de una planificación espacial a distintas escalas (nacional, regional y local), redundará también en una mejor utilización de las tierras, las cuencas fluviales y las zonas costeras,
- que la gestión de los riesgos de inundación tiene consecuencias financieras y que una financiación europea adecuada a partir de los instrumentos existentes puede desempeñar un papel al respecto;

TENIENDO EN CUENTA

- que del principio de subsidiariedad y las capacidades existentes de los Estados miembros se desprende la necesidad de dejar una flexibilidad considerable a los niveles local, regional y de cuenca fluvial, en particular en materia de organización y responsabilidad de las autoridades, planes de gestión de las inundaciones y mapas de riesgo, nivel de protección y medidas y calendarios orientados a alcanzar los objetivos fijados;

## ACOGE FAVORABLEMENTE y CONTEMPLA CON APRECIO

- la evaluación efectuada por la Comisión Europea en relación con la importancia de la protección contra las inundaciones, que tiene en cuenta las acciones en curso, o proyectadas, tanto a escala de la UE como a escala transnacional, nacional y regional,
- la Comunicación de la Comisión "Gestión de los riesgos de inundación", que incluye las características esenciales del Programa de acción concertado de la UE;

## CONVIENE EN

- que los Estados miembros y la Comisión, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberían adoptar medidas concertadas para mejorar el nivel de protección contra las inundaciones y reducir los riesgos potenciales para los ciudadanos, la propiedad y los bienes de la UE, así como para el medio ambiente en Europa, teniendo en cuenta las repercusiones del cambio climático previstas de medio a largo plazo,
- incrementar la sensibilización de la población y de las autoridades competentes en relación con el riesgo de inundaciones,
- mejorar la cooperación en materia de prevención, protección y mitigación de las inundaciones entre los Estados miembros, los países terceros cuando resulte adecuado y la Comisión Europea, utilizando al máximo los instrumentos, estructuras y acuerdos existentes, tales como el mecanismo comunitario de protección civil,
- seguir desarrollando la investigación (europea) y el intercambio de conocimientos y experiencias sobre todos los aspectos relativos a la gestión de los riesgos de inundación en relación con las inundaciones de todo tipo, con inclusión, entre otras cosas, de sistemas de previsión y alerta, utilizando las redes existentes,
- que un modo efectivo de alcanzar un enfoque integrado y concertado pasa por la elaboración y aplicación de un Programa de acción europea en materia de prevención, protección y mitigación integradas de las inundaciones,
- que, basándose en la Comunicación, los Estados miembros y la Comisión Europea deberían preparar el contenido de un Programa de acción europea de este tipo, en el contexto de las reuniones periódicas de los Directores de Aguas de la UE, en cooperación con otros interesados y partes pertinentes,



- que los Estados miembros deberían elaborar y aplicar planes de gestión de los riesgos de inundación y mapas de riesgo de inundaciones para las cuencas fluviales y zonas costeras y en las cuencas transfronterizas en cooperación con otros Estados miembros y terceros países interesados, excepto por lo que respecta a aquellas cuencas fluviales y zonas costeras que, a juicio de los Estados miembros, no experimenten los impactos negativos de inundaciones o en las que dicha acción no resulte necesaria gracias a una planificación adecuada y/o a medidas que ya estén en curso,
- que el desarrollo de los planes de gestión de las cuencas fluviales en virtud de la Directiva Marco del Agua y de los planes de gestión de los riesgos de inundación constituyen elementos de la gestión integrada de las cuencas fluviales; ambos procesos deberían utilizar, por consiguiente, su potencial mutuo para crear sinergias,
- que deberían tenerse en cuenta las orientaciones mencionadas en la Comunicación y en su Anexo a la hora de elaborar los planes de gestión de los riesgos de inundación y los mapas de riesgo de inundaciones;

#### INVITA

- a la Comisión a que presente, de preferencia antes de mediados de 2005, una propuesta adecuada de Programa de acción europea en materia de gestión de los riesgos de inundación, teniendo en cuenta las presentes conclusiones así como los trabajos de la reunión informal de Directores de Aguas de la UE."

## **RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS**

El Consejo ha alcanzado un acuerdo político en torno a una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas (Propuesta de la Comisión 10143/03).

Las delegaciones húngara y austriaca se han abstenido.

El objetivo de la propuesta de Directiva es prevenir los accidentes, y los consiguientes daños al medio ambiente y la salud humana, que puedan producirse con el tratamiento y la eliminación de los residuos de la minería, mediante el establecimiento de unos requisitos mínimos con los que se pretende mejorar la gestión de los residuos de las industrias extractivas.

Los residuos procedentes de las industrias extractivas constituyen el 29% de los residuos totales generados en la UE cada año, con un volumen anual superior a los 400 millones de toneladas. Gestionar estos residuos conlleva riesgos y, así, en varios Estados miembros ya se han producido graves accidentes en este sector. Cabe mencionar, por ejemplo, los de Aberfan, Aznalcóllar y Baia Mare.

Con el fin de alcanzar el objetivo mencionado, el proyecto de Directiva contiene los siguientes elementos principales:

- las condiciones para la concesión de licencias de explotación
- obligaciones generales relativas a la gestión de residuos
- la obligación de caracterizar los residuos antes de eliminarlos o tratarlos
- medidas para garantizar la seguridad de las instalaciones de residuos
- la obligación de elaborar planes de cierre
- la obligación de disponer de un nivel adecuado de seguridad financiera.

Actualmente, los residuos procedentes de las industrias extractivas están sujetos a las disposiciones generales de la Directiva marco de residuos (75/442/CEE) y a la Directiva de vertidos (1999/31/CE). Con todo, una vez se adopte la propuesta de Directiva, ambas directivas seguirán aplicándose a todos aquellos aspectos que no están regulados específicamente por las nuevas disposiciones.

Puesto que el Parlamento Europeo ya emitió su dictamen en primera lectura el 31 de marzo, el texto ahora acordado tomará la forma de posición común, una vez formalizado en todas las lenguas comunitarias, y se presentará al Parlamento Europeo para que éste proceda a la segunda lectura.

## **GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

El Consejo ha alcanzado un acuerdo político, por mayoría cualificada, sobre:

- una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero
- una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa las emisiones procedentes de sistemas de aire acondicionado en vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo (13630/04).

Las delegaciones danesa y austriaca han votado en contra, mientras que las delegaciones belga, portuguesa y sueca se han abstenido.

Las propuestas de texto presentadas al Consejo tienen su origen en una única propuesta de Reglamento presentada por la Comisión. Sin embargo, para reducir el uso de gases fluorados en los sistemas de aire acondicionado de los automóviles, se presentó una propuesta aparte, basada en el actual sistema de homologación de vehículos de la Unión Europea (Directiva 70/156/CEE).

Los dos instrumentos legales propuestos pretenden convertirse en importantes elementos de la primera fase del Programa Europeo sobre el Cambio Climático, aprobado en junio de 2000, gracias a la introducción de medidas rentables para reducir las emisiones de gases fluorados de efecto invernadero que podrían permitir a la Comunidad Europea cumplir los compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Kioto sin falsear el mercado interior.

Para ello, la propuesta de Reglamento, basada en los artículos 95 y 175 del Tratado, regula la contención, el uso, la recuperación y la destrucción de los gases fluorados de efecto invernadero enumerados en el anexo A del Protocolo de Kioto. También regula el etiquetado y la eliminación de los productos y aparatos que contengan estos gases; la comunicación de datos relativos a los mismos; la utilización del hexafluoruro de azufre; la comercialización de los productos y aparatos que contengan gases fluorados de efecto invernadero o que dependan de ellos para su funcionamiento y la formación y certificación del personal que se dedique a las actividades descritas en la propuesta de Reglamento.

La propuesta de Directiva se aplica específicamente a las emisiones de gases fluorados de efecto invernadero procedentes de sistemas de aire acondicionado instalados en vehículos y establece un sistema de eliminación gradual de los equipos de aire acondicionado cuyo potencial global de calentamiento atmosférico sea superior a 150.

Puesto que el Parlamento Europeo ya emitió su dictamen en primera lectura el 31 de marzo, el texto ahora acordado tomará la forma de posición común, una vez formalizado en todas las lenguas comunitarias, y se presentará al Parlamento Europeo para que éste proceda a la segunda lectura.

## **CAMBIO CLIMÁTICO - Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

"El Consejo de la Unión Europea

1. TOMA NOTA con profunda inquietud del ritmo del cambio climático que se observa en todo el mundo y de que el cambio climático en Europa está teniendo mayores repercusiones de lo previsto, como lo muestra el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) de agosto de 2004 sobre las repercusiones del cambio climático en Europa: la temperatura en Europa ha aumentado más rápidamente en los últimos cien años que la media mundial (0,95° C en Europa en comparación con 0,7° C en el mundo); ocho de cada nueve glaciares muestran un retroceso significativo; son más numerosos los acontecimientos climáticos extremos, como las sequías, olas de calor e inundaciones; DESTACA la necesidad de actuar con mayor rapidez para hacer frente al cambio climático, teniendo en cuenta, en particular, la conclusión de la AEMA de que aún con una reducción significativa de las emisiones en las próximas décadas el sistema climático seguirá cambiando, y que las sociedades en todo el mundo tienen que prepararse y adaptarse a las consecuencias de algunos cambios temáticos inevitables; REAFIRMA el compromiso permanente de la UE de ayudar a los países en desarrollo en su adaptación a los efectos negativos del cambio climático y HACE HINCAPIÉ en la necesidad de limitar los efectos del cambio climático a fin de respaldar los esfuerzos nacionales e internacionales por conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
2. REAFIRMA que, con vistas a alcanzar el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ("la Convención") de impedir las interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, el incremento de la temperatura media anual mundial en superficie no debería superar los 2° C por encima de los niveles preindustriales con objeto de limitar graves riesgos, en particular los efectos irreversibles del cambio climático; RECONOCE que 2° C ya producirá un impacto significativo en los ecosistemas y los recursos hídricos; HACE HINCAPIÉ en que el incremento máximo de la temperatura mundial de 2° C por encima de los niveles preindustriales debería considerarse un objetivo general a largo plazo que oriente los esfuerzos mundiales por reducir los riesgos de cambio climático conforme al principio de cautela; RECONOCE que, para que el mundo empresarial pueda tomar decisiones a largo plazo, es necesario que exista un planteamiento político general también a largo plazo que permita orientar las inversiones y guiar el desarrollo y difusión de la tecnología, en particular en lo tocante a la rentabilidad de las medidas;
3. ADMITE que los conocimientos científicos recientes indican que el incremento de la temperatura mundial y sus repercusiones resultantes de las emisiones de gas de efecto invernadero pueden tener un impacto significativamente mayor de lo previsto anteriormente; RECONOCE que ello subraya fuertemente la necesidad de una respuesta mundial urgente y a este respecto ESPERA CON INTERÉS que en el Consejo Europeo de primavera de 2005 se estudien estrategias de reducción de las emisiones a medio y largo plazo, y en particular objetivos, para contribuir a los esfuerzos mundiales en el contexto del objetivo último de la Convención;

4. REAFIRMA el compromiso de la Comunidad Europea ampliada y sus Estados miembros de cumplir con sus respectivos compromisos derivados de la Convención y del Protocolo de Kyoto; DESTACA la importancia del proceso de ratificación del Protocolo y la urgencia de su entrada en vigor; OBSERVA que la aplicación del Protocolo puede producir efectos económicos positivos y fomentar la inversión, en particular en la mejora del rendimiento energético, entre otros mediante el mecanismo de aplicación conjunta, y que para aprovechar al máximo estas oportunidades, es preciso iniciar urgentemente procesos de aplicación de envergadura; por todo lo cual INSTA a los países que no han ratificado aún el Protocolo a hacerlo; en este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN la decisión del Gobierno de la Federación Rusa de presentar la propuesta de ratificación del Protocolo a la Duma;
5. CONFIRMA UNA VEZ MÁS la determinación de la Comunidad Europea y los Estados miembros de seguir luchando contra el cambio climático con arreglo a la Convención y a su Protocolo de Kyoto y de seguir respaldando un planteamiento mundial, considerando responsabilidades comunes aunque diferenciadas así como las capacidades respectivas; DESTACA que la UE está llevando adelante políticas y medidas encaminadas a ofrecer resultados en el ámbito de la lucha contra el cambio climático; AGUARDA CON EXPECTACIÓN la demostración en 2005 de los avances realizados y el intercambio de puntos de vista con las otras Partes sobre los resultados de las políticas de mitigación a la vez que reconoce que será necesario esperar antes de que los beneficios de las políticas se reflejen plenamente en la tendencia de las emisiones, y a este respecto DESTACA la importancia del mecanismo revisado para el control de las emisiones de gas de efecto invernadero de la Comunidad y para la aplicación del Protocolo de Kyoto que constituye un excelente instrumento de control y evaluación de los progresos de la UE en el cumplimiento de sus compromisos en materia de reducción de las emisiones de gas de efecto invernadero;
6. ACOGE CON AGRADO los avances realizados en la aplicación del régimen de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea y su sistema de inventarios y AGUARDA CON EXPECTACIÓN el inicio oportuno de dicho comercio entre unas 10 000 instalaciones que producen aproximadamente el 50% de las emisiones de CO<sub>2</sub> de la UE, que contribuirá a una aplicación flexible y más rentable de los compromisos derivados del Protocolo de Kyoto; DESEA DESTACAR la adopción de la Directiva que vincula el régimen de comercio de los derechos de emisión de la UE a los mecanismos previstos en el Protocolo de Kyoto, lo que permitirá a las empresas de la UE una mayor flexibilidad y reducción de costes, y respaldará el desarrollo sostenible en el mundo; AGUARDA CON INTERÉS el establecimiento de vínculos entre los regímenes comerciales de emisiones con otras Partes; en este contexto, ACOGE CON AGRADO la petición de Noruega de vincular su régimen de comercio de emisiones al de la UE a partir de 2005;

7. REITERA la necesidad de trabajar en favor de una economía que produzca escasas emisiones de carbono; RECUERDA la declaración política de la Conferencia Internacional sobre Energías Renovables celebrada en Alemania en junio pasado, en el sentido de que las energías renovables, combinadas con una mejor rentabilidad energética, pueden entre otras cosas contribuir de manera significativa al desarrollo sostenible, a facilitar el acceso a la energía, en particular de los pobres, y a limitar las emisiones de gas de efecto invernadero; DESTACA que la Coalición de Johannesburgo para las Energías Renovables debería plantearse como un foro permanente de países que comparten la misma opinión y colaboran entre sí con objeto de aumentar sustancialmente la parte de la producción general de energía correspondiente a las energías renovables y podría aportar su contribución a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) en 2006-2007; en este contexto SE CONGRATULA de la puesta en funcionamiento de una base de datos mundial sobre políticas y medidas en materia de energías renovables y de los avances realizados a través de la Iniciativa "Capital Paciente" para la creación del Fondo Mundial para las Energías Renovables, compuesto de fondos que facilitan capital riesgo a un precio asequible a los empresarios del sector de las energías renovables pertenecientes a los países en desarrollo y a las economías en transición; AGUARDA CON EXPECTACIÓN la Conferencia Mundial sobre la Energía para el Desarrollo, que tendrá lugar en los Países Bajos en diciembre de 2004 y se centrará en las políticas energéticas para un desarrollo sostenible en los países en desarrollo; TOMA NOTA en este contexto de que en el programa de trabajo de la CDS para 2006-2007 figuran, entre otros temas, la energía para un desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación atmosférica y el cambio climático;
8. RECUERDA la necesidad de tomar medidas urgentes para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con la utilización de combustibles para el transporte aéreo y marítimo internacional, teniendo en cuenta el acuerdo consignado en el Sexto Programa de Acción sobre Medio Ambiente, aprobado por la Comunidad Europea, con arreglo al que, antes de finales de 2002, deberían haberse definido medidas concretas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la OACI, y antes de finales de 2003, en la OMI; REITERA su invitación, presentada en diciembre de 2001, y reiterada en octubre de 2002 y diciembre de 2003, a la Comisión, para que estudie oportunamente dichas medidas y presente propuestas en 2005; AGUARDA CON INTERÉS el estudio de la Comisión sobre el tratamiento de las repercusiones de la aviación sobre el cambio climático mediante el régimen de comercio de emisiones de la UE;
9. RECORDANDO su compromiso de la "Declaración política de Bonn" relativa a la financiación de acciones relativas al cambio climático en los países en desarrollo, REAFIRMA su determinación de contribuir anualmente con 369 millones de dólares a partir de 2005 y REITERA que los Estados miembros pertinentes informarán de sus respectivas contribuciones en sus comunicaciones nacionales a partir de 2006;
10. HACE HINCAPIÉ en la necesidad de iniciar lo antes posible, en el contexto del proceso del cambio climático de las Naciones Unidas, el estudio del marco posterior a 2012 y a este respecto REITERA que la mitigación del cambio climático constituye la piedra angular de las políticas de lucha contra el cambio climático presentes y futuras y que, en la medida en que cambio climático es hoy en día inevitable, la adaptación a dicho cambio se convierte en uno de los elementos clave de dichas políticas;
11. FELICITA a todas las Partes en la Convención por los progresos realizados en sus diez años de aplicación; AGUARDA CON EXPECTACIÓN el inicio de las discusiones en grupo al más alto nivel del Décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Buenos Aires, en diciembre de 2004, con objeto de intercambiar pareceres sobre los logros actuales y los futuros desafíos."

**INNOVACIONES EFICIENTES DESDE EL PUNTO DE VISTA ECOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROCESO DE LISBOA - Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las conclusiones siguientes sobre el tema "*LIMPIEZA, INTELIGENCIA, COMPETITIVIDAD: Oportunidades que brindan las innovaciones eficientes desde el punto de vista ecológico en el marco del Proceso de Lisboa*":

"El Consejo de la Unión Europea,

RECORDANDO el objetivo estratégico global de la UE, establecido en Lisboa, de construir la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, caracterizada por un crecimiento económico con más y mejores empleos y una mayor cohesión social y su propósito de convertirse en una economía altamente eficiente, desde el punto de vista medioambiental, que respete la capacidad de carga del medio ambiente, ACUERDA que reforzar y explotar las sinergias positivas entre la protección del medio ambiente y la competitividad es un gran desafío para garantizar que la Estrategia de Lisboa contribuye a alcanzar los objetivos de la UE en materia de desarrollo sostenible, tal como subrayan las Conclusiones del Consejo Europeo de primavera sobre la Estrategia para un desarrollo sostenible;

SUBRAYA que las innovaciones eficientes desde el punto de vista medioambiental son una contribución positiva para la competitividad de Europa. No solo ayudan a disminuir los costes comerciales, mediante la mejora de la eficiencia en materia de energía y recursos, sino que asimismo crean nuevos mercados piloto. Aprovechar plenamente estas posibilidades proporcionará a Europa una ventaja competitiva importante y contribuirá al crecimiento del empleo y al crecimiento económico.

HACE HINCAPIÉ en que es necesario realizar un esfuerzo conjunto con el mundo empresarial para aprovechar plenamente las oportunidades de las innovaciones desde el punto de vista medioambiental. Se debería trabajar activamente en la determinación y creación de condiciones favorables a las innovaciones desde el punto de vista medioambiental, en asociación con el mundo empresarial y con otros asociados.

SUBRAYA la necesidad urgente de proporcionar a las innovaciones desde el punto de vista medioambiental una perspectiva de mercado justa y competitiva, en especial mediante una rápida aplicación del Plan de acción para las tecnologías ambientales (ETAP), y disponer la internalización de los costes externos mediante una serie efectiva de instrumentos que incluya:

- un rendimiento basado en la dimensión ecológica de la contratación pública
- incentivos fiscales
- una reforma de los subsidios que tengan efectos negativos considerables sobre el medio ambiente y no sean coherentes con el desarrollo sostenible, y
- mecanismos para compartir los riesgos, especialmente para las PYME.

SUBRAYA que, con objeto de facilitar el desarrollo y la comercialización de las innovaciones desde el punto de vista medioambiental, la futura política, incluidos la legislación y los objetivos a largo plazo, debería tener un carácter prospectivo, estar orientada hacia la obtención de resultados y ser predecible. Toda la legislación pertinente debería evaluarse de manera equilibrada con dicho objetivo.

INVITA a la Comisión y a otras formaciones del Consejo a que, al preparar sus contribuciones para el Consejo Europeo de primavera de 2005, integren las contribuciones positivas de las innovaciones desde el punto de vista medioambiental en el objetivo de Lisboa y adopten las medidas prácticas necesarias para aprovechar estas ventajas."

Estas conclusiones constituirán una aportación al Consejo Europeo de primavera de 2005, el cual debería centrarse en los avances realizados en la aplicación de la Estrategia de Lisboa y en la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Unión Europea (EDS), ya que este año corresponde efectuar la revisión a medio plazo de la Estrategia de Lisboa y la revisión de la EDS."



## **TRANSPORTE POR CARRETERA SOSTENIBLE**

El Consejo ha mantenido un debate sobre el transporte por carretera sostenible, basándose en un documento de la Presidencia (13052/04).

Las delegaciones han debatido acerca de los siguientes puntos:

- Porcentaje de reducción y calendario de la norma aplicable a las emisiones de NO<sub>x</sub> de los turismos y furgonetas diésel. Importancia de los siguientes elementos: urgencia de los problemas para la salud y el medio ambiente; disponibilidad de tecnologías para la reducción de las emisiones de NO<sub>x</sub> y manera de fomentar el desarrollo tecnológico (impulsar la tecnología nueva o emplear la ya existente); costes y repercusiones económicas.
- Calendario escogido por la Comisión para presentar propuestas destinadas a endurecer las normas en materia de ruido aplicables a los neumáticos y los vehículos; función del Consejo de Medio Ambiente en el proceso de preparación y establecimiento de las normas en materia de ruido.
- Objetivos e instrumentos de la estrategia de la UE dirigida a disponer de vehículos de bajo consumo de energía a partir de 2008-2009. Conveniencia de plantearse en estos momentos la vía legislativa en caso de que los nuevos compromisos voluntarios resulten inviables.

El Consejo ha tratado de dilucidar en sus deliberaciones cuáles eran las opciones convenientes y viables a corto plazo para poder apoyar las actividades de la Comisión y agilizar el proceso de toma de decisiones más adelante.

El transporte por carretera sostenible es un tema prioritario en el marco de la Estrategia de Desarrollo Sostenible (EDS) y, hasta el momento, el volumen de tráfico sigue en aumento. Las diversas actuaciones posibles tendrían que contribuir a solucionar los problemas urgentes de salud y calidad del medio ambiente urbano y a dar cumplimiento a los objetivos de Kioto. Existe una sinergia entre la Estrategia temática de medio ambiente y salud y la prevista Estrategia temática sobre el medio ambiente urbano. Las posibles actuaciones deberían, además, ayudar a alcanzar los objetivos de la UE en materia de medio ambiente, especialmente en lo que se refiere a la calidad del aire, el ruido y el cambio climático.

## **FINANCIACIÓN DE NATURA 2000\***

El Consejo ha mantenido un debate sobre la financiación de Natura 2000, basándose en un documento de la Presidencia (12999/04) sobre la Comunicación de la Comisión acerca de ese mismo tema (11590/04).

Las delegaciones han debatido acerca de los siguientes puntos:

- Posibilidad de que la "integración" que propone la Comisión contribuya a la disponibilidad de cofinanciación comunitaria para los proyectos de Natura 2000.
- Preocupación por las posibles lagunas en la financiación.
- El modo de garantizar la financiación de Natura 2000, a la vista de las posibilidades y prioridades, actuales y futuras, de cofinanciación de los distintos instrumentos financieros y las disposiciones del artículo 8 de la Directiva "Hábitats".

Este debate ha brindado al Consejo la oportunidad de intercambiar opiniones acerca de las propuestas contenidas en la Comunicación de la Comisión y, más concretamente, de solicitar aclaraciones sobre la opción de la "integración".

La Comisión propone integrar Natura 2000 en las políticas comunitarias de ordenación territorial, que tienen mayor alcance. Por tanto, la cofinanciación comunitaria de los proyectos de Natura 2000 se obtendría fundamentalmente de los instrumentos comunitarios de financiación ya existentes. La Comisión ha adoptado además unas propuestas de reglamentos sobre los fondos de desarrollo rural y los fondos estructurales que aumentarían los fondos disponibles a través de dichos instrumentos para los proyectos de Natura 2000.

## **MEDIO AMBIENTE URBANO - Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las conclusiones siguientes en relación con la Comunicación de la Comisión "Hacia una estrategia temática sobre el medio ambiente urbano", presentada en febrero de 2004 (6462/04):

### "EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. RECUERDA que la Decisión n.º 1600/2002/CE por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, y en particular su considerando 27 y sus artículos 2(2), 4 y 7(2)(h), señala la necesidad de concertar esfuerzos para conseguir un medio ambiente más limpio y sano y contribuir a ofrecer a los ciudadanos un alto nivel de calidad de vida y de bienestar social, mediante el fomento del desarrollo urbano sostenible, y establece como acción prioritaria una estrategia temática sobre el medio ambiente urbano.
2. ACOGE FAVORABLEMENTE la Comunicación de la Comisión "Hacia una estrategia temática sobre el medio ambiente urbano"; APOYA su análisis de los problemas y de las condiciones medioambientales de las zonas urbanas europeas, como base de la futura estrategia temática; APOYA ASIMISMO los cuatro temas prioritarios - gestión, transporte, construcción y urbanismo - , claramente relacionados todos ellos con cuestiones económicas y sociales y con el desarrollo sostenible de dichas zonas; SUBRAYA la necesidad de plantear igualmente elementos de estrategia medioambiental que limiten el impacto de las ciudades sobre su entorno.
3. CONSIDERA que las acciones incluidas en la estrategia temática sobre el medio ambiente urbano deberían contribuir, entre otros fines, a reducir la contaminación atmosférica y acústica; y SUBRAYA la importancia de que, a nivel comunitario, se preste una atención concentrada a las medidas relacionadas con las causas, especialmente por lo que al transporte se refiere.
4. CONVIENE en que el desarrollo subsiguiente de las acciones y medidas sugeridas para la estrategia temática sobre el medio ambiente urbano debería atender a las siguientes cuestiones:
  - el principio de subsidiariedad, a fin de armonizar la variedad de posibles acciones y medidas que se emprendan en los niveles comunitario, nacional, regional y local
  - la diversidad (geográfica, cultural, histórica, etc.) de las zonas urbanas europeas y las estructuras (administrativas) existentes en los Estados miembros

- las lecciones que hay que aprender de ciudades que cuentan con planes, sistemas de gestión medioambiental y estrategias de desarrollo sostenible que se han mostrado eficaces, para así elevar el listón de sostenibilidad de las ciudades europeas
- las exigencias vigentes establecidas por las legislaciones comunitaria y nacionales en lo referente a planes, control e información en materia de medio ambiente urbano, a fin de asegurar una coherencia en este ámbito
- las acciones y medidas de carácter voluntario que podrían emprenderse para conseguir un medio ambiente más sano y una mejor calidad de vida para los ciudadanos de las zonas urbanas europeas
- las vinculaciones con otras políticas europeas pertinentes y, en particular, con otras estrategias temáticas
- el equilibrio entre los tres pilares del desarrollo sostenible, al tiempo que se presta especial atención al pilar medioambiental en la estrategia temática sobre el medio ambiente urbano
- el impacto de las ciudades sobre sus entornos.

5. INVITA a la Comisión a:

- revisar la justificación de las obligaciones sugeridas para un plan de gestión medioambiental, un sistema de gestión medioambiental y un plan sostenible de transporte urbano, atendiendo al principio de subsidiariedad y a la legislación y a los procedimientos vigentes a nivel comunitario y nacional
- seguir estudiando la aplicación propuesta de estas posibles obligaciones a las capitales y a las ciudades de más de 100.000 habitantes para, entre otros fines, responder a la necesidad de adoptar un enfoque conurbano y de superar, si los hubiere, los obstáculos administrativos
- estudiar el "método abierto de coordinación" a fin de evaluar su viabilidad en la aplicación de la estrategia temática sobre el medio ambiente urbano."

**KIEV + 1**

El Consejo ha mantenido un cambio de impresiones sobre la Conferencia de Ministros de Medio Ambiente de los países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central (EOCAC) y sus socios, que se celebrará en Tiflis (Georgia) los días 21 y 22 de octubre de 2004 (Kiev+1), y sobre el modo en que la UE puede seguir apoyando este proceso.

Las deliberaciones del Consejo se han centrado en las medidas adicionales que la Comunidad y los Estados miembros han de tomar para ayudar a los países EOCAC a poner en práctica la Estrategia que se adoptó para ellos en mayo de 2003 en la Conferencia de Kiev (por ejemplo, dar el mejor uso posible a la financiación, aprovechar al máximo los conocimientos especializados que se poseen y coordinar mejor las diversas actividades que se llevan a cabo en la región).

**OTHER BUSINESS**

El Consejo también ha recibido información sobre los siguientes temas:

- "Paquete Aarhus" (13206/04).
- Séptima Conferencia de las Partes del Convenio de Basilea (del 25 al 29 de octubre de 2004) (13203/04).
- Seminario sobre la dimensión medioambiental de la evaluación de impacto, Berlín, 17 y 18 de junio de 2004 (13205/04).
- Decimosexta Conferencia de las Partes en el Protocolo de Montreal (del 22 al 26 de noviembre de 2004, Praga, República Checa) (13408/04).

## **OTROS PUNTOS APROBADOS**

### **MEDIO AMBIENTE**

#### **Eliminación de sustancias contaminantes - Convenio de Estocolmo\***

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (12649/04).

El Convenio ofrece un marco para poner fin a la producción, utilización, importación y exportación de los doce principales contaminantes orgánicos persistentes, así como para su gestión y eliminación seguras y la eliminación o reducción de las descargas no intencionales. Además, el Convenio establece las normas para la inclusión de nuevos productos químicos en la lista.

### **RELACIONES EXTERIORES**

#### **Libia - Suspensión de las sanciones y el embargo de armas**

A raíz de su decisión del 11 de octubre, el Consejo ha adoptado una Posición Común y un Reglamento por los que se suspenden las medidas restrictivas y el embargo de armas contra Libia, tras la aplicación por parte del Gobierno libio de las Resoluciones 748(1992) y 883(1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su aceptación de responsabilidad por los actos cometidos por funcionarios libios, el pago de una indemnización adecuada y la renuncia al terrorismo (12734/04, 12764/04).

En lo que se refiere a las medidas restrictivas, la decisión da cumplimiento a la Resolución 1506 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada en septiembre de 2003. La UE impuso el embargo de armas en 1986. Estas decisiones se integran en una política de la Unión Europea de compromiso para con Libia (véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 11 de octubre, 12770/04, Presse 276, pág. 8).

### **POLÍTICA DE EMPLEO**

#### **Aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros**

El Consejo ha adoptado una Recomendación sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros, que viene a reemplazar a la Recomendación del Consejo de 22 de julio de 2003 (10081/04).

En la Recomendación se exponen, como prioridad inmediata en la actuación de los Estados miembros y los interlocutores sociales en 2004, los mensajes políticos clave del informe del Grupo Europeo de Empleo presidido por Wim Kok: aumentar la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas; atraer a más personas hacia el mercado de trabajo y hacer que permanezcan en el mismo; hacer que el trabajo sea una verdadera opción para todos; invertir de manera más eficaz en capital humano y en aprendizaje permanente; garantizar la aplicación eficaz de las reformas mediante una mejor gobernanza.

Además, la Recomendación incluye recomendaciones específicas y establece prioridades para cada Estado miembro.

### **SANIDAD Y CONSUMIDORES**

#### **Inocuidad de los materiales y objetos que entran en contacto con los alimentos \***

El Consejo ha adoptado un Reglamento sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos con objeto de garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y de los intereses de los consumidores (3676/04).

El Reglamento exige la existencia de un etiquetado y una información adecuados que permitan una utilización segura y correcta de los materiales y objetos en cumplimiento de la legislación alimentaria y prohíbe el uso de las sustancias empleadas para disimular el deterioro incipiente de los alimentos o modificar su color y que pueden inducir a error al consumidor.

Este Reglamento ha sido adoptado de forma conjunta con el Parlamento Europeo mediante el procedimiento de codecisión.

---